

CIRCULAR Nº 6/2001

DE: DGP/DRLGP/Subdirección Relaciones Laborales Tierra

A: Todo el personal de Tierra de la Compañía destinado en la Dirección Comercial y en la Dirección Relación Cliente.

ASUNTO: JORNADA LABORAL PARA TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCION COMERCIAL Y DIRECCION RELACION CLIENTE NO SUJETO A TURNOS, DESTINADOS EN MADRID-CIUDAD, BARAJAS Y ZONAS INDUSTRIALES

En aplicación del artículo 98 del XV Convenio Colectivo del personal de Tierra, se implanta para todo el personal no sujeto a turnos de la Dirección Comercial y de la Dirección Relación Cliente la Jornada Fraccionada a partir del 1 de Noviembre de 2001.

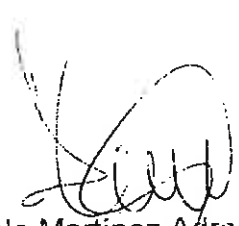
El nuevo horario que regirá para la Jornada Fraccionada será de:

09,00 h. a 18 h. 30 m.

con una flexibilidad de entrada desde las 08,00 horas 30 m. a las 09,00 horas y, consecuentemente la salida, en función de la hora de entrada, entre las 18,00 horas y las 18 horas 30 m. Con 1 hora y 30 minutos de interrupción para la comida.

Madrid, 25 de Octubre de 2001

IBERIA	
DIRECCION DESARROLLO DE RED	
ENTRADA	
Nº:	106
Fecha:	26.10.01
Recibido:	
Fecha:	


Pablo Martínez Adrados
Subdirector

CRITERIOS PARA LA IMPLANTACION DE LA JORNADA FRACCIONADA

INTRODUCCIÓN:

Como continuación a la Circular 6/2001 y debido a las numerosas cuestiones que se han planteado sobre la implantación de la Jornada Fraccionada, remitimos los siguientes criterios con el fin de alcanzar los mejores resultados en el procedimiento de implantación de la Jornada mencionada.

La Jornada Fraccionada con los horarios que se establecen en la Circular 6/2001 afecta a **todo el personal que se incorpora** a esta modalidad de jornada en la fecha establecida por las Direcciones de Comercial y Relación Cliente, que es el 1 de Noviembre.

Para aquellas Subdirecciones o Unidades que ya realizaban Jornada Fraccionada en cualquier horario distinto al establecido en la Circular 6/2001 y deseen homogeneizar dichos horarios con el establecido con carácter general, es necesario que tengan en cuenta que el cambio de horario supone una modificación que precisa un preaviso mínimo de 30 días y además informar y mantener reuniones con el Comité Intercentros. Por tanto, deberán remitir a esta Dirección Relaciones Laborales la información sobre los trabajadores que van a ver modificado su horario actual para llevar a cabo las reuniones mencionadas.

CRITERIOS:

1.- HORARIO DE COMIDA

- a) Es necesario que todas las personas afectadas por la Jornada Fraccionada fichen la salida y la entrada para la comida.
- b) Puede existir flexibilidad en el tiempo dedicado a la comida (más de 1 h. 30 m.), siempre y cuando se respete el límite máximo de la hora de finalización de la jornada, es decir las 18h. 30m. Dicho de otro modo, para poder dedicar mas de 1h. 30m. a la comida (y siempre con un máximo de dos horas), tendrán que haber entrado antes de las 9h. 00m.
- c) Conforme con lo dispuesto en el art. 100 del actual Convenio Colectivo y los criterios que se evaluaron en la reunión pasada, es necesario tener en cuenta que el bloque mayor de la Jornada Fraccionada no podrá ser superior a 5 horas ni inferior a 4.

2.- PLUSES

La gratificación por Jornada Fraccionada la percibirá todo el personal Administrativo y de Servicios Auxiliares que realicen esta modalidad y que no perciban ningún otro Plus que asuma la realización de esta Jornada, como por ejemplo: las personas que perciben el antiguo Régimen Complementario o el Complemento de Función.

La gratificación por Jornada Fraccionada es de 25.098 pts. mensuales en 14 pagas.

3. TRANSPORTE

Cobran la gratificación por Transporte aquellas personas destinadas en las Zonas Industriales y Aeropuerto, percibiendo a estos efectos la cantidad de 955 pts.- por día efectivo de trabajo. Quedan exceptuadas de este concepto las personas que perciban Indemnización por transporte, adscritos al grupo laboral de G.S.G.T.

4.- DIETA/VALE DE COMIDA

El criterio para usar indistintamente el vale o la dieta es el que se viene realizando hasta ahora, son generadores de este derecho todo el personal que realice Jornada Fraccionada con interrupción de 2 horas o inferior.

La dieta de almuerzo por día trabajado es de 825 pts.-

5.- COMPENSACIÓN DE LAS HORAS ACUMULADAS HASTA LA FECHA

En virtud del acuerdo para el año 2001, referido a la flexibilidad horaria de más/menos 10 horas, la recuperación de las mismas para el personal de nueva incorporación a la realización de Jornada Fraccionada, se realizará como continuación a su jornada laboral. El personal de nueva incorporación a esta tipología de jornada que a 31 de Octubre de 2001 tuviere un superavit de hasta 10 horas, podrá disfrutar las mismas realizando la correspondiente hoja de movimiento con el máximo de recuperación diaria de 3 horas, tal como viene establecido en el acuerdo.

6.- BECARIOS

En función de la relación contractual que tengan con la Compañía y teniendo en cuenta que los trabajos que realizan son de aproximación al mundo laboral, a excepción de las Prácticas profesionales de ciclo formativo (Formación Profesional) que tienen una concrección horaria al igual que los estudiantes que tienen un horario establecido de 09,00 a

14,00 h., el resto de los Becarios que ya estaban sujetos al horario de la Unidad a la que estuvieran adscritos, deberán realizar la Jornada Fraccionada.

7.- JORNADA REDUCIDA

En los supuestos previstos en la Ley sobre Jornada Reducida por custodia o guarda legal, independientemente de la concreción horaria que se haya establecido, es decir, que sea de 5 o más horas, según las limitaciones del Convenio a este respecto, se respetará la Jornada Reducida en el horario que ya tenga establecido el trabajador.